



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 109-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 30 de octubre del 2024.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2024, y el expediente administrativo con registro N° 1826-SG., sobre la ratificación de la Resolución N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el que Incorpora en el Décimo Semestre del Plan de Estudios de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia ratificada con Resolución N° 536-2019-CU-UNAMBA de fecha 19 de diciembre del 2019 la asignatura de Trabajo de Investigación, en cumplimiento a la Ley N° 31803, que registrará en los alumnos en condición por egresar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, mediante Carta N° 180-2024-CFI-UNAMBA el Decano de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicerrector Académico, la Resolución N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA de fecha 18 de octubre del 2024, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el que resuelve Incorporar en el Décimo Semestre del Plan de Estudios de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia ratificada con Resolución N° 536-2019-CU-UNAMBA de fecha 19 de diciembre del 2019 la asignatura de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN; Tipo de Asignatura: Obligatorio; Creditaje: tres(3), dos (2) horas de practica y dos (2) horas de teoría; Código MVZ1123, dando cumplimiento a la Ley N° 31803, que modifica los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller señalados en el inciso 45.1, del artículo 45 de la Ley Universitaria, que registrará para los alumnos en condición por egresar; para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 281-2024-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico, solicita la ratificación en Consejo Universitario, de la Resolución N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA de fecha 18 de octubre del 2024, por la cual se



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 109-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 30 de octubre del 2024.

resuelve Incorporar en el Décimo Semestre del Plan de Estudios de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia ratificada con Resolución N° 536-2019-CU-UNAMBA de fecha 19 de diciembre del 2019 la asignatura de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN; Tipo de Asignatura: Obligatorio; Creditaje: tres(3), dos (2) horas de practica y dos (2) horas de teoría; Código MVZ1123, dando cumplimiento a la Ley N° 31803, que modifica los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller señalados en el inciso 45.1, del artículo 45 de la Ley Universitaria, que registrá para los alumnos en condición por egresar;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2024, acuerda ratificar por unanimidad, la Resolución N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de ratificación respectiva;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de fecha 18 de Octubre del 2024; que en anexo de tres (03) folios, forma parte de la presente Resolución; por la que se resuelve:

Artículo Primero. – INCORPORAR, en el DÉCIMO SEMESTRE del Plan de Estudios de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia ratificada con Resolución N° 536-2019-CU-UNAMBA de fecha 19 de diciembre del 2019 la asignatura TRABAJO DE INVESTIGACIÓN; Tipo de asignatura: Obligatorio; Creditaje: tres(3), dos (2) horas de practica y dos (2) horas de teoría; Código MVZ1123, dando cumplimiento a la Ley N° 31803, que modifica los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller señalados en el inciso 45.1, del artículo 45 de la Ley Universitaria, que registrá para los alumnos en condición por egresar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrector Académico, Decanaturas, Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales y demás áreas académicas y administrativas, implementen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo ratificado, teniendo en consideración el interés superior del estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

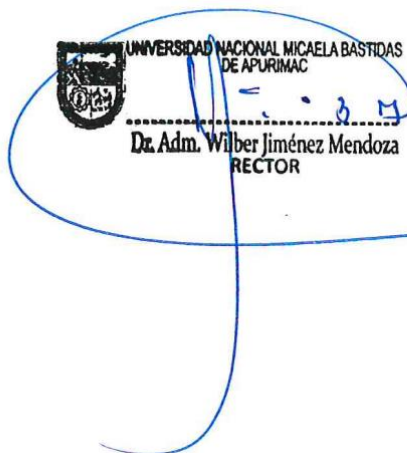
SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 109-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 30 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA

OPP
OAJ
OCI
RRHH.
F. MVZ.
D. Acad. MVZ.
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.

LIPR.



03

CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA

Abancay, 18 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente que solicita **Aprobar mediante Consejo de Facultad la incorporación del curso Trabajo de Investigación en el Plan de Estudios vigente ratificado con Resolución N° 536-2019-CU-UNAMBA de fecha 18 de diciembre del 2019**, contenida en CARTA N° 367-2024-D.EAPMVZ/FMVZ/UNAMBA con registro N° 504 de Decanatura del 16 de octubre del 2024 y el Acuerdo de Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMBA Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. En concordancia, la Ley Universitaria N° 30220 expresa esta autonomía en artículo 8, asimismo la Ley N° 31520, restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades peruanas. Por otro lado, la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente establecida en art. 36. Respecto al diseño curricular, establece en el Art. 40 que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año. Así mismo los estudios generales de pregrado indica el Art. 41 que son obligatorios, tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Además, los estudios específicos y de especialidad de pregrado establece en el Art. 42 que son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos. El Artículo 67. El Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley. 67.1 El Consejo de Facultad está integrado por: 67.1.1 El Decano, quien lo preside. 67.1.2 Los representantes de los docentes,... 67.1.3 Los representantes de los estudiantes regulares,... 67.2 Las atribuciones del Consejo de Facultad son: 67.2.2 Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad. 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia. Artículo. 70 Atribuciones del Decano 70.2 Dirigir administrativamente la Facultad; 70.3 Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. De igual modo, con relación a la Escuela Académico Profesional, el estatuto de la Universidad señala en artículo 250° a) Diseñar y actualizar el currículo de la Escuela Académico Profesional considerando el modelo de licenciamiento de la SUNEDU, acreditación SINEACE y la demanda social de la región y del país. b) Implementar y aplicar el currículo para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. h) Proponer al Consejo de Facultad las acciones académicas y administrativas para el mejor desarrollo de la Escuela. k) Supervisar la buena marcha de la Escuela y evaluar en forma periódica los resultados de cada asignatura en concordancia con el plan de mejora de la escuela. Art. 252°. Para su funcionamiento, la Escuela Académico Profesional cuenta con las siguientes comisiones permanentes: a) Comisión de Acreditación b) Comisión de Currículo c) Comisión de Investigación d) Comisión de Tutoría e) Comisión Académica f) Comisión de Bienestar g) Comisión de Responsabilidad Social;

Que, mediante Ley N° 31359, Ley que Modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023. Asimismo, por Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, no obstante señala en la segunda disposición complementaria final que la Ley 31359 regirá hasta el 31 de diciembre de 2023. De igual modo, la Ley N° 31971, Ley que modifica la ley 31803, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el



CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA

Abancay, 18 de octubre de 2024

mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de fecha 04 de febrero de 2020, se resuelve en su artículo primero OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero de 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Asamblea Universitaria por Resolución N° 006-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 26 de febrero de 2024, ratifica la Resolución N° 008-2024(2)-R-UNAMBA de fecha 23 de febrero del 2024 que resuelve (...)
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA PLENA VIGENCIA de la Resolución N° 015-2022-AU-UNAMBA de fecha 22 de abril 2022, expedido en mérito al acuerdo adoptado por los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria virtual de fecha 20 de abril 2022, que resolvió, ratificar la Resolución N° 020-2022-CF-MVZ-UNAMBA del Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de fecha 25 de marzo del 2022, la cual ha resuelto prorrogar las funciones del Decano Interino de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMBA al Mtro. Max Henry Escobedo Enríquez, Docente ordinario asociado a tiempo completo, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 31 de marzo del 2022, hasta la elección del Decano y Reconformación del Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, 2019 por Resolución N° 536-2019-CU-UNAMBA de fecha 18 de diciembre del 2019 se resuelve Artículo Octavo.-RATIFICAR la Resolución N° 088-2019-CF-MVZ-UNAMBA del Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de fecha 17 de diciembre del 2019, se aprueba la modificación del Plan de Estudios 2014 aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 067-2019-CF-FMVZ-UNAMBA de fecha 12 de noviembre de 2019, la misma que fue ratificada mediante Resolución N° 487-2019-CU-UNAMBA del Consejo Universitario, incorporando la Sumilla de las Asignaturas por tipo de Estudios (Estudios Generales, Estudios Específicos y Estudios de Especialidad) del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia del 2014, de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 09-2024-CU-UNAMBA de fecha 01 de octubre del 2024 se resuelve **ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Educación y Ciencias Sociales, Administración y Medicina Veterinaria y Zootecnia, a través de las respectivas Escuelas Profesionales, implementen la Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD, de fecha 24 de setiembre del 2024. **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Vicerrector Académico, realizar las coordinaciones necesarias, con las diferentes áreas académicas y administrativas, a fin de verificar el cumplimiento de la implementación de la Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD y demás documentos emitidos por la SUNEDU;

Que, a través de Memorando Múltiple N° 037-2024-VRAC-UNAMBA con registro 1194 de Dirección de Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de fecha 14 de octubre, el Vicerrector Académico comunica a los Decanos y Directores de Escuela Profesional los acuerdos de la reunión del 11 de octubre del 2024, entre ellos: 2. Para dar cumplimiento a la ley Universitaria 31803, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 0029-2024-SUNEDU-CD, OFICIO MULTIPLE N° 00004-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de SUNEDU y a la RESOLUCIÓN N° 009-2024-CU-UNAMBA DE Consejo Universitario, todas las Escuelas Profesionales deben de implementar para efectuar la equivalencia conforme al Curso del Plan Académico correspondiente del egresado, para los estudiantes del Semestre Académico 2023-II y 2024-I, y su emisión del acto resolutorio correspondiente. 3. Incorporar el curso taller según Ley 31803 en las mallas curriculares debidamente aprobados por el Consejo de Facultad, remitiéndose según acuerdo hasta el 21 de octubre del 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 17 de octubre del 2024, los representantes docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad tomaron conocimiento de la CARTA N° 367-2024-D.EAPMVZ/FMVZ/UNAMBA y Memorando Múltiple N° 037-2024-VRAC-UNAMBA y su contenido, por lo que el acuerdo adoptado fue aprobar la incorporación en el décimo semestre, la asignatura: Trabajo de Investigación en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia vigente; con código: MVZ1123; Créditos: tres (3), dos horas de práctica y dos horas de teoría; Tipo de



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARÍA ACADÉMICA



CONSEJO DE FACULTAD
RESOLUCIÓN N° 016-2024-CF-MVZ-UNAMBA

Abancay, 18 de octubre de 2024

asignatura: Obligatorio, el cual registrará para los alumnos en condición de egresado, al momento de matricularse;

Que, estando a los considerandos expuestos, el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAMBA, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Texto Único Ordenado vigente de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Estatuto vigente;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR en el **DÉCIMO SEMESTRE** del Plan de Estudios de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia ratificada con RESOLUCIÓN N° 536-2019-CU-UNAMBA de fecha 18 de diciembre del 2019 la **asignatura : TRABAJO DE INVESTIGACIÓN;** **Tipo de asignatura: Obligatorio; Creditaje: tres (3), dos (2) horas de práctica y dos (2) horas de teoría; Código MVZ1123**, dando cumplimiento a la Ley 31803 que modifica los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller señalados en el inciso 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria, que registrará para los alumnos en condición de egresado.

Artículo Segundo.- ELEVAR al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo Tercero.- DISPONER al Director de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director de Departamento Académico de Medicina Veterinaria y Zootecnia y dependencias académicas y administrativas realizar las acciones complementarias a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos y funcionales que se opongan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
VRAC – VRIN
Decanatura FMVZ
EAP MVZ - DAMVZ
Servicios Académicos
Archivo.

MHEE/SA-FMVZ.lrb